



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0086-2016-MPH

Huaral, 11 de Marzo de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO; el Oficio N° 002-2016-OSB HUARAL signada como Expediente Administrativo N° 04358 de fecha 22 de Febrero de 2016 emitido por los representantes de las O.S.B. ante el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral, Informe N° 050-2016-MPH/GDSPC/SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 062-2016-MPH/GDSPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 235-2016-MPH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Comité de Gestión Local de los Programas de Complementación Alimentaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

HUARAL



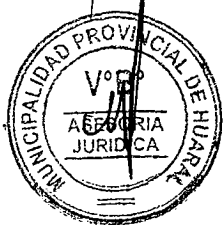
Que, mediante Oficio N°002-2016-OSB HUARAL, de fecha 22.02.2016, la Señora Ylida Valdez Callupe y Sra. Enma Ormeño Asencio, Representantes de las O.S.B. ante el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral, señalan que el cargo que vienen desarrollando según la resolución actual, no contiene la fecha de culminación, por lo que solicitan se emita resolución de integrantes del Comité de Gestión del PCA, indicando que su periodo culmina el 30 de enero del 2017, fecha en la que convocarán a una asamblea de presidentas de los Comedores Populares, a fin de llevar a cabo la elección de sus representantes para el periodo siguiente.

Que, mediante Informe N° 0050-2016-MPH/GDSPC/SGPS, de fecha 29 de febrero del 2016, la Sub Gerencia de Programas Sociales, sugiere se emita la resolución hasta el 31 de diciembre del 2016, toda vez que, por error de la gestión anterior no consignaron la fecha de caducidad del cargo de las señoras integrantes del Comité de Gestión del PCA de la Provincia de Huaral, teniendo en consideración lo estipulado en el artículo 26 del D.S. N°041-2002-PCM, por lo tanto, otorga opinión favorable para el reconocimiento del Comité de Gestión antes mencionado.



Que, mediante Informe N°062-2016-MPH/GDSPC de fecha 01 de marzo del 2016, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, informa que efectivamente en la Resolución de Alcaldía N°400-2014-MPH se reconoce a los integrantes del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral; sin embargo, la anterior Gestión Municipal no consignó la fecha de caducidad del mencionado comité.

Por otro lado, de acuerdo a lo informado por el Sub Gerente de Programas Sociales, emite opinión favorable sobre el reconocimiento del Comité de Gestión antes mencionado, dejando en claro que su periodo de vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2016.



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone lo siguiente: Artículo II.- Autonomía, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno -Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0086-2016-MPH



Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 25307, se crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base. Teniendo como uno de sus fines principales la atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales. De igual forma el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que dicho Programa estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que estará constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente.

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por D.S N° 041-2002-PCM, establece que los Comités de Gestión Local están conformados por: a) Tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción; b) Dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH); c) Un representante del Gobierno Local.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala textualmente: "El mandato de los Integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Los representaciones son ad honorem"



Que, el artículo 26° del pre citado reglamento, señala textualmente: Artículo 26.- El periodo de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles.

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral, señala:

COMITÉ DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

Artículo 37°.- El Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral, es un órgano de coordinación que se encarga de proponer y aprobar la Canasta Alimentaria de los Programas de Complementación Alimentaria – PCA. Dicho comité se formalizará a través de una Resolución de Alcaldía estará conformado por los siguientes miembros:

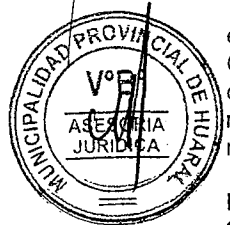
- Un (01) representante de la Municipalidad Provincial de Huaral, quien lo preside.
- Dos (02) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- Tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base, quienes son elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2015-MPH de fecha 05.03.2015 se resuelve en el artículo único modificar la Resolución de Alcaldía N° 400-2014-MPH en el extremo de designar al Abog. Victor Alexander Moreno Otárola como representante de la Municipalidad Provincial de Huaral y a las personas Srta. Sandra Julianna Torres Alejandro y la Srta. Silvia Elena Anicama Castro, como Representantes del MIDIS, así como incluir a la Sra. María Moya Contador (...).

Que, mediante Informe N° 0235-2016-MPH-GAJ de fecha 08 de Marzo de 2016 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, considera procedente otorgar el reconocimiento del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral, consignando el periodo de vigencia, cuya fecha será hasta el 31 de diciembre del 2016; en virtud a lo recomendado por la Gerencia de Desarrollo social y Participación Ciudadana, conforme a la normatividad de la materia; por lo tanto, se deberá expedir el acto resolutivo correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0086-2016-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR *el* Reconocimiento del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral, cuyo Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral, quedará constituido de la siguiente manera:

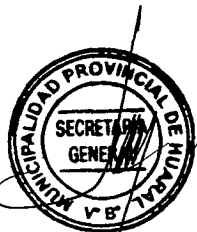


Representantes del MIDIS:

- Srta. Sandra Julianna Torres Alejandro
- Srta. Silvia Elena Anicama Castro

Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:

- Sra. Emma Rosa Ormeño Asencio Huaral y Aucallama
- Sra. Yida Florentina Valdez Callupe Chancay
- Sra. María Clotilde Moya Contador Parte Alta de la Provincia



ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia, será hasta el 31 de diciembre de 2016; en virtud a lo recomendado por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, conforme a la normativa de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

 ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
 Alcaldesa de Huaral

